



GGG/PBO

1272

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA "TAPATI RAPA NUI 2020"

EXENTA N°

1272

VALPARAÍSO,

29 NOV. 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2019; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 6, de 2018; en la Resolución Exenta N° 2488, de 2019, que delega facultad de firmar el convenio en esta autoridad y en el Convenio de Transferencia de recursos y ejecución de actividades con la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua

CONSIDERANDO

Que los numerales 1), 4) y 27) del artículo 3º, en relación con los artículos 7º y 8º de la Ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, asigna a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes —en adelante "la Subsecretaría", dentro de sus funciones y atribuciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la Ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplan la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1º y 4º del decreto con fuerza de ley nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual podrá desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que en este contexto, la Municipalidad realizará la actividad artístico cultural denominada "Tapati Rapa Nui 2020", a desarrollarse en diversas locaciones y espacios públicos de la comuna de Isla de Pascua, festividad que constituido en un importante hito cultural de la cultura Rapa Nui, la cual, busca fortalecer la identidad cultural de la zona, generar los espacios públicos necesarios de expresión para la comunidad; fomentar iniciativas de turismo; fortalecer la economía de la Isla; y valorar la cultura tradicional y su identidad, en sus más amplias dimensiones.

Que en el marco de sus objetos y funciones, el Ministerio a través de la Secretaria Regional Ministerial, de la Región de Valparaíso y la Municipalidad, han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que es necesario aprobar mediante la dictación del respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial, de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Valparaíso, a 25 de noviembre de 2019, entre la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Constance Harvey Bohn, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, Piso 2º, ciudad y comuna de Valparaíso; y la **Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua**, -en adelante "la **Municipalidad**"-, R.U.T. Nº 69.061.800-1, representada por su Alcalde don **Pedro Pablo Edmunds Paoa**, ambos domiciliados para estos efectos en Atamu Tekena s/n, Hanga Roa, comuna de Isla de Pascua, región de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que los numerales 1), 4) y 27) del artículo 3º, en relación con los artículos 7º y 8º de la ley nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, asigna a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes -en adelante "la Subsecretaría", dentro de sus funciones y atribuciones, la de promover y

contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2. Que a su vez, la ley n° 21.125 de presupuestos del sector público para el año 2019, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, *"en la ejecución de estos recursos se contemplara la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."*
3. Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual podrá desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
4. Que en este contexto, la Municipalidad realizará la actividad artístico cultural denominada "Tapati Rapa Nui 2020", a desarrollarse en diversas locaciones y espacios públicos de la comuna de Isla de Pascua, festividad que se ha constituido en un importante hito cultural de la cultura Rapa Nui, la cual busca fortalecer la identidad cultural de la zona; generar los espacios públicos necesarios de expresión para la comunidad; fomentar iniciativas de turismo; fortalecer la economía de la Isla; y valorar la cultura tradicional y su identidad, en sus más amplias dimensiones.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto apoyar la realización, por parte de la Municipalidad, de la preproducción, producción y post-producción de la "Tapati Rapa Nui 2020", a desarrollarse entre el 01 y el 15 de febrero del 2019, en diversas localidades de la comuna de la Isla de Pascua.

La actividad del presente convenio ha constituido una plataforma con proyección a nivel nacional e internacional para Chile, la cual busca -entre otros- preservar y potenciar la identidad y patrimonio material e inmaterial de la cultura Rapa Nui; convocando a toda la comunidad de la Isla, tanto a actores públicos como privados,

así como turistas de todo el mundo; representando un atractivo turístico sin comparación a nivel mundial.

En cuanto a su origen, la fiesta Tapati se realiza desde hace más de 40 años y tiene su raíz en las antiguas fiestas de la primavera que se celebran tradicionalmente en Chile, siendo su fundamento el homenaje a las tradiciones ancestrales del pueblo Rapa Nui, donde las familias de la Isla participan en más de 40 competencias, las cuales se realizarán durante 15 días ininterrumpidos, configurándose así en uno de los eventos costumbristas más grandes del país, con una convocatoria esperada de más de 7.000 personas diarias.

Con el objeto de promover la participación de la ciudadanía en las actividades referidas, la Municipalidad realizará una convocatoria masiva a través de los medios de comunicación y las redes sociales, siendo todas las actividades de carácter gratuito, de convocatoria masiva y abierta al público.

El cumplimiento de lo dispuesto en la ley n° 21.125, de presupuestos para el sector público para el año 2019, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, se materializa en la participación de las comunidades próximas a establecimientos escolares de educación pública, en las actividades de la fiesta Tapati, tales como ensayos y reuniones, siendo estas parte activa del rescate cultural durante el desarrollo de esta festividad.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el desarrollo de la actividad, la SEREMI se compromete a transferir a la Municipalidad la suma única y total de \$220.000.000.- (doscientos veinte millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad enmarcada en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluido los gravámenes tributarios asociados de: administración y coordinación; logística; producción general; artistas; presentadores; y personal de montaje y desmontaje.
- Gastos de operación, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de equipos de sonido; fichas técnicas de sonido e iluminación; montaje y desmontaje de muestras, escenarios y escenografías; seguridad y aseo.
- Gastos asociados a traslado de personas o bienes.
- Gastos asociados al ágape costumbrista de la actividad.
- Gastos asociados a alimentación del personal que trabaja en terreno necesario para la realización de la actividad.
- Gastos asociados a la entrega de premios y trofeos
- Gastos asociados a alimentación del personal que trabaja en terreno necesario para la realización de la actividad
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa; diseño gráfico; costos de impresión; trípticos y afiches; registro fotográfico y de video; entre otros.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Municipalidad en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

La Municipalidad deberá administrar e invertir la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, y estará a cargo de toda la organización, implementación, desarrollo, funcionamiento y total ejecución de las actividades comprometidas.

Por este acto, el representante de la Municipalidad declara que la ejecución de la actividad materia de este convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los

recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Comprobante de ingreso, informes de gastos e informe de actividades.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, la Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Valparaíso -en adelante la "SEREMI"-, ubicada en Sotomayor N°233, piso 2°, comuna y ciudad de Valparaíso, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes comprobante de ingreso, informes de gastos y de actividades.

A. Comprobante de ingreso.

Conforme a lo dispuesto en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

B. Informes de gastos mensuales y final.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la precitada resolución n° 30, la Municipalidad deberá remitir los siguientes informes mensuales y final de gastos, no documentados:

- B.1. Informes mensuales de gastos que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.
- B.2. Un informe final de gastos que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en que finalizan las actividades.

En lo relativo a la documentación o información que acredita ingresos, egresos y traspasos, las partes dejan constancia que resultan aplicables todas las regulaciones específicas -tales como beneficios, exenciones, entre otras- previstas para el territorio Rapa Nui en la normativa vigente. En particular -sin que la enunciación sea taxativa-, debe tenerse presente lo dispuesto en la ley n° 20.809, así como lo resuelto por la Contraloría General de la República en su dictamen n° 44200 de 2015.

C. Informe de actividades.

En la misma oportunidad prevista para la entrega del informe final de gastos señalada en la letra B.2 precedente, la Municipalidad presentará a la SEREMI un informe que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización.

La SEREMI aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de los informes de gastos o del informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Municipalidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Municipalidad dispondrá de quince (15) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. La SEREMI deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de

quince (15) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte de la Municipalidad, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la Municipalidad deberá restituir al Ministerio los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la notificación a la Municipalidad de esta determinación.

CUARTO. Revisiones y visitas a terreno.

La SEREMI estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatos al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el representante al efecto de la SEREMI podrá realizar una visita en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de la Municipalidad y permitir a la SEREMI una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción.

Las fechas de realización de dicha visita será notificada a la Municipalidad vía correo electrónico y en ella el funcionario o la funcionaria ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la Municipalidad como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que se le solicite.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de la actividad referida en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías.

La personería de doña Constance Harvey Bohn, en su carácter de Secretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, consta de decreto de nombramiento N°6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en Resolución Exenta N° 2488, de 22 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría, en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la ley n° 21.045. La personería de don **Pedro Pablo Edmunds Paoa**, en su carácter de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua consta en sentencia de proclamación de alcalde, de fecha 01 de diciembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso en causa Rol 2467-2016. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA
Alcalde
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE ISLA DE PASCUA

CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley n° 21.125 de presupuesto para el sector público para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Municipalidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Unidad del Departamento de Administración y Finanzas del Ministerio, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Una Vez totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por esta Secretaría Regional Ministerial, o la dependencia que le siga en sus funciones con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y además. Adóptense por la SEREMI, las medidas pertinentes a fin de

registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados" con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley nº 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro de personas jurídicas, por el funcionario competente.

ANÓTESE



CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGION DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN:

Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes

Unidad de Administración y Finanzas

Archivo

Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, dirección Atamu Tekena sin/n Hanga Roa. Comuna de Isla de Pascua